

Armenia, 26 de mayo de 2023

Señor (a):

MONICA GONZALEZ SANCHEZ

Dirección: BARRIO EL RECREO MZ T CASA 4

Matricula No **28264**

Armenia, Quindío.

Asunto: Notificación por Aviso No.318 Resolución PQRDS 2438 del 17 de mayo de 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.318** del **Resolución PQRDS 2438 del 17 de mayo de 2023**.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 28264”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

AVISO No.318

26 de mayo de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA GONZALEZ SANCHEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 2438 del 17 de mayo de 2023.**

Persona a notificar: **MONICA GONZALEZ SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario: **BARRIO EL RECREO MZ T CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2438
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR605796 DEL 2023-04-26
MATRICULA 28264

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Re cursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MONICA GONZALEZ SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito **No. 2023PQR605796** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **RECREO MZ T CS 4**, identificado con **Matrícula 28264**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **RECREO MZ T CS 4**, identificado con **Matrícula N°28264**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que, observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor que tenía el predio se encontraba FRENADO, es decir no registra los consumos reales del predio, por lo cual la entidad facturó consumos promedios únicamente en las últimas dos cuentas. **Matrícula 28264**.
6. Que, verificado el sistema se evidencia que el día 27 de abril de 2023 en virtud a reclamación verbal presentada, se ordenó la instalación del medidor NUEVO en el predio, así mismo se re liquidó la cuenta **No.62629130** descontando 12m3 por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes adicionales a la cuenta mencionada. **Matrícula 28264**.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

8. Que, por ultimo se informa a la peticionaria que se continuará facturando acorde a lo registrado por el medidor una vez este sea instalado. **Matricula 28264.**
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MONICA GONZALEZ SANCHEZ**, debido a que verificado el sistema se evidencia que el día 27 de abril de 2023 en virtud de reclamación verbal presentada, se ordenó la instalación del medidor NUEVO en el predio, así mismo se re liquidó la cuenta **No.62629130** descontando 12m3 por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes adicionales a la cuenta mencionada. **Matricula 28264.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MONICA GONZALEZ SANCHEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co